

035-DRPP-2019.- DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las catorce horas con cuarenta y tres minutos del tres de enero del año dos mil diecinueve.-

Proceso de conformación de estructuras del partido “Progreso Social Democrático” del cantón Montes de Oro, de la provincia Puntarenas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 del 30 de marzo de 2012), el informe presentado por la funcionaria designada para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento, se determina que el partido Progreso Social Democrático celebró el día quince de diciembre de dos mil dieciocho, la asamblea del cantón Montes de Oro, de la provincia Puntarenas, misma que cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración.

La estructura designada por el partido de cita queda integrada en forma completa de la siguiente manera:

**PROVINCIA PUNTARENAS
CANTÓN MONTES DE ORO**

COMITÉ EJECUTIVO

PUESTO	CÉDULA	NOMBRE
PRESIDENTE PROPIETARIO	602050567	NIDIA CORTES VILLALOBOS
SECRETARIO PROPIETARIO	601190373	LUCIA MORALES RODRIGUEZ
TESORERO PROPIETARIO	600530651	OVIDIO MURILLO SANDOVAL
PRESIDENTE SUPLENTE	201490235	ADILIO MESEN RODRIGUEZ
SECRETARIO SUPLENTE	602420396	VICTOR MANUEL MIRANDA VEGA
TESORERO SUPLENTE	602130263	MAYRA BERMUDEZ MARIN

FISCALÍA

PUESTO	CÉDULA	NOMBRE
FISCAL PROPIETARIO	501390555	ELVER PERAZA ALVAREZ

DELEGADOS

PUESTO	CÉDULA	NOMBRE
TERRITORIAL	602050567	NIDIA CORTES VILLALOBOS
TERRITORIAL	201490235	ADILIO MESEN RODRIGUEZ
TERRITORIAL	601190373	LUCIA MORALES RODRIGUEZ

TERRITORIAL	600530651	OVIDIO MURILLO SANDOVAL
TERRITORIAL	602130263	MAYRA BERMUDEZ MARIN

De previo a la celebración de la asamblea provincial, deberán haberse completado las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo dispuesto en el numeral cuatro del Reglamento referido.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFÍQUESE.-**

Martha Castillo Víquez
Jefa

MCV/jfg/ccv

C.: Exp. n.º 230–2018, Partido Progreso Social Democrático

Ref. No.: 5806, 5807, 5809, 5810 y 6094–2018 y 113-2019